



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORIA REGIONAL
Cali - Valle

RESOLUCION No # 0 1 7 8 J

(07 OCT. 1996)

"Por la cual se autoriza la utilización de una Vía a una Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor."

**EI ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL
VALLE DEL CAUCA,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1.991 y 2171 de 1.992 y la Resolución 000717 de 1.995 y Decreto 1815 de 1.992 y la Resolución 000717 de 1.995 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado bajo el No 4527 del 19 de Septiembre de 1.996, el Representante Legal de la Empresa "Cooperativa de Transportadores de Trujillo Ltda", solicitó a esta Asesoría Regional autorización para utilizar el tramo carretable entre Bolívar y Trujillo (Valle) denominada Troncal del Pacífico, en los horarios, de la Ruta previa y legalmente autorizada mediante la Resolución 05220 de Diciembre 03 de 1.992, Bolívar - Trujillo y viceversa.

Que el Artículo 61 del Decreto 1927 de 1.991, faculta a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte a través de sus Asesorías Regionales para modificar las Rutas siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de un nuevo tramo de la vía que acorte distancia, ahorre tiempo, combustible o permita hacer uso racional de los equipos, motivo este expuesto por el Representante Legal de la Empresa solicitante.

Que siendo el Ministerio de Transporte, la Entidad encargada de velar por la Organización, Control y Vigilancia de la Actividad Transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Autorizar el uso del tramo carretable entre los Municipios de Bolívar y Trujillo (Valle del Cauca), denominada Troncal del Pacífico, para que la Cooperativa de Trujillo Ltda, continúe sirviendo los horarios autorizados en la ruta Bolívar -Trujillo y viceversa mediante Resolución 05220 del 3 de Diciembre de 1.992, con nivel de servicio corriente.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Trujillo Ltda.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente providencia proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, dentro de los Cinco (05) Días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 OCT. 1996

ALFREDO PAYA GARCIA
Asesor Regional

HERNANDO DURAN - Elsa Ivonne Hurtado